



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral (Corrección Historia Laboral)
Demandante:	Carlos Alberto Duque López
Demandada:	Colpensiones
Radicado:	05001310500220210020100
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e8beebac-a5e0-46f5-8b5d-991c3126fe76?vcpubtoken=468a83ef-ea8d-4b5e-8b12-e9d6acbca91e
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/33f86c27-aeaf-4fde-843b-de3d3a27d963?vcpubtoken=87ffd6f8-fadd-4478-9baf-83d54d90f305

Etapas procesales:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Se resolvieron las mismas sin recursos; **Fijación del litigio:** Corresponde determinar: La existencia de un vínculo laboral entre la demandante y la integrada al litigio ALICO LTDA en el periodo comprendido entre el 20 abril de 1987 y diciembre de 1990. La procedencia de la inclusión de aportes en la historia laboral del demandante durante el periodo 20 abril de 1987 y diciembre de 1990; **Decreto de pruebas:** Demandante: se dará valor probatorio a la prueba documental aportada por la demandante. Prueba de informe: solicita se oficie a COLPENSIONES para que remita carpeta administrativa. Dicha información ya obra en el expediente Anexo 010.Demandada-COLPENSIONES-Documental se tendrá como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda. Integrado al Litigio-ALICO LTDA: Documentales: se decreta la prueba documental aportada con la contestación de la demanda.; Testimonial: se niega por inconducente e inútil, se niega la prueba por informe por considerar suficiente la prueba documental para decidir. **Práctica de pruebas:** Sin pruebas por practicar. **Alegatos:** fueron presentados por las partes interesadas.

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR A COLPENSIONES a validar los aportes del señor Carlos Alberto Duque López identificado con la cédula de ciudadanía 98.551.715, por el periodo comprendido entre el 20 de abril de 1987 hasta el 15 de febrero de 1991, teniendo en cuenta el siguiente IBC: Año 1987, abril \$25.530 y noviembre \$30.150; en 1988 en noviembre: \$39.310; en julio de 1989: \$47.370 y en 1991, enero y febrero: \$54.630, como el despacho no cuenta con más datos, en los meses intermedios se deberá

tener en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la entidad COLPENSIONES tenga registrado un salario mayor.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES y en favor del demandante, las que se liquidaran en su momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que deberán ser indexadas desde el momento en que queden ejecutoriadas y hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

Sin recursos.

CONSULTA: Colpensiones.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8ac5dd9a75f4fcaecfe872a915d8d034e5034c2d7d6574b27ec5df39c3fc90**

Documento generado en 04/07/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>